

## UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

*Secretaría General*  
*Sección de Parlamentarias*  
*Consejo Administrativo*

### REUNIÓN N°3-25, CELEBRADO EL 7 DE MARZO DE 2025

#### ACUERDOS

1. Se **APROBÓ** la adenda N°1 al contrato de consultoría de gestor de proyecto N°DIGAJ-002-2020, la adenda de tiempo por 33 meses hasta el 12 de noviembre de 2027, a la remodelación de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
2. Se **APROBÓ autorizar** al Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá, para que suscriba el protocolo de escritura concerniente a la venta de una cuarta parte de seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados con setenta y nueve centímetros (674.79 m2) de la Finca No.18454 con código de ubicación 8718, a el Metro de Panamá S.A, por un monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 50/100 (B/. 236,176.50)**, conforme al valor promedio obtenido de los Informes de Avalúos de la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas.

#### Resolución N°4-25 SGP

**El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá consagra y reconoce la autonomía de la Universidad de Panamá, que comprende su patrimonio propio y el derecho para administrarlo;

Que, en desarrollo de la norma constitucional antes mencionada, la Ley 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, en su artículo 3, dispone que la autonomía garantiza a la Universidad de Panamá, su gestión administrativa, financiera, económica, patrimonial, su autorreglamentación, el manejo de los recursos presupuestarios y el derecho de autogobernarse, así como la facultad de designar y separar a su personal en la forma que establezca la Ley y el Estatuto Universitario;

Que el artículo 19 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005, dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

Que en concatenación con lo dispuesto en el supra citado artículo el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá en Reunión No.7-19, celebrada el día 19 de mayo de 2019, acordó autorizar la entrada a las Fincas No.18454 y No.325121, ubicadas en el Corregimiento de Tocumen, ambas propiedades de la Universidad de Panamá, a la “Empresa Metro de Panamá”, para que realice la construcción de la línea 2 Ramal del Metro en dirección al Aeropuerto Internacional de Tocumen;

Que en razón de la autorización de entrada otorgada por el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, de que trata el considerando anterior, en específico a la Finca 18454, la “Empresa Metro de Panamá S.A.” mediante Nota MPSA-LEG-457-2020 de fecha 22 de octubre de 2020, notifica a la Rectoría de la Universidad de Panamá, que la Dirección de Proyectos y Planificación ha efectuado ajustes técnicos a la superficie

utilizada, en consecuencia el área afectada de forma permanente sobre la finca en cuestión es de 668.00 m<sup>2</sup>, por lo que, solicitan se proceda a segregar y traspasar al Metro de Panamá S.A.;

Que al estar en desacuerdo con la notificación del Metro de Panamá S.A., sobre el área identificada como afectada permanentemente de la Finca 18454, la Universidad de Panamá, mediante nota número R-D-doscientos treinta y siete- veintiún (No.R-D-237-21) de dos (2) de marzo de dos mil veintiún (2021), puntualiza que mediante una visita de campo de sus técnicos considera que el área de afectación de la finca en referencia es mayor, por lo que, ante ésta observación las partes concluyen que la nueva área afectada permanente es de seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados con setenta y nueve centímetros (674.79 m<sup>2</sup>);

Que conforme a los avalúos practicados por la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud del Metro de Panamá S.A., los informes respectivos arrojaron el valor promedio de compraventa en un monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 50/100 (B/. 236,176.50)**, el cual ha aceptado oficialmente esta institución mediante Nota número R-D-ciento veinte- dos mil veinticinco (No.R-D-120-2025) de veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), dirigida al Metro de Panamá S.A.;

Que concurrentemente el artículo 61 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005, establece que patrimonio universitario no podrá ser enajenado o cedido, sin que la Universidad reciba íntegramente el correspondiente valor económico;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar al Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá, Doctor Eduardo Flores Castro, para que suscriba el protocolo de escritura concerniente a la venta de una cuota parte de seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados con setenta y nueve centímetros (674.79 m<sup>2</sup>) de la Finca No.18454 con código de ubicación 8718, a el Metro de Panamá S.A, por un monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 50/100 (B/. 236,176.50)**, conforme al valor promedio obtenido de los Informes de Avalúos de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas.

**SEGUNDO:** Esta resolución entrará en vigencia, una vez haya sido adoptada y firmada por las autoridades competentes.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 3,19 y 61 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

3. Se **APROBÓ** la venta de diez (10) semovientes del Programa de ovino/caprino de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
4. Se **APROBÓ** el plan para una educación integral en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a través de avances tecnológicos, innovación y la introducción de nuevas tecnologías aplicadas a la agricultura, que impulsará las investigaciones agropecuarias, la ampliación de la oferta académica y la capacitación continua de estudiantes, profesores y administrativos.

**Este proyecto será financiado por la AIP, en tres áreas:**

- Proyectos que fomenten la investigación y la innovación tecnológica
- Mejoras en los planes de Estudios
- Capacitación y Programas de Becas.



5. Se **APROBÓ** Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad de Panamá y la Universidad de Matanzas (Cuba).
6. Se **APROBÓ** Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad de Panamá y la Universidad de Granada (Reino de España).
7. Se **APROBÓ** presentar ante el Consejo General Universitario para su aprobación la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2028, entre la Administración de la Universidad de Panamá y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de Panamá.
8. Se **APROBÓ** la actualización del Reglamento para el uso de los fondos del seguro estudiantil, deporte, cultura y biblioteca.

Asimismo, se **APROBÓ** el porcentaje del fondo para de cultura de la siguiente manera:

Asociación y Centros de Estudiantes 55%, Federación de Estudiantes 45%.

9. Se **APROBÓ** el canon de arrendamiento de la Cafetería en finca 15, por un monto de B/.625.00 mensual y el kiosco en finca 13, por un monto de B/.225.00 mensual, para el primer semestre del calendario académico 2025; Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.
10. Se **APROBÓ** la licencia sin sueldo del funcionario **Ian Arcia**, con cédula de identidad personal N°8-923-2308, del Periódico Semanario La "U", por asuntos personales sin sueldo hasta por un año del 28 de abril de 2025 hasta el 27 de abril de 2026.
11. Se **APROBÓ** la exoneración del pago del laboratorio para el primer semestre 2025, a los estudiantes de Biología, Enfermería, Farmacia y Psicología del Centro Regional Universitario de Colón.
12. Se **APROBÓ** la exoneración del pago del laboratorio para el año académico 2025, a los estudiantes de Biología de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología.

**UNIVERSIDAD DE PANAMA1**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**SECCIÓN DE PARLAMENTARIAS**  
**10 de marzo de 2025**  
**Maruquel**